



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARÍA
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 2016

TUPA VIGENTE aprobado por Ordenanza N° 490-MDJM, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 140-MML y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2016-MDJM al cual se incluye los procedimientos y servicios aprobados mediante Ordenanza N° 472-MDJM, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N y291-MML su modificatoria Ordenanza N° 478-MDJM y la modificación mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2016-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2017)	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	EVALUACION PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO	NEGATIVO						
SECRETARÍA GENERAL:														
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:														
01.01	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O QUE PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 118° Último Párrafo * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11° CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 11° inc. b) y d) * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo (06.07.2007) Primera Disposición transitoria, complementaria y final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11° * D.S. N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (06.08.2003) Art. 10° al 16° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 55° numeral 55.3 * Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (13.07.2003) Art 10° y Art. 11° DERECHO DE TRÁMITE * Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (13.07.2003) Art 17° * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 20° * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 Solicitud simple según formato especificando información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, especificando documentación o información exacta del documento que desea obtener. 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente según corresponda: a) Copia simple A4 b) Copia simple A3 c) CD, información de datos d) Correo Electrónico NOTA: 1. El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada. (Ley N° 27806 Art. 17° y D.S. N° 043-2003-PCM Art. 20°) 2. La solicitud de información podrá responderse vía correo electrónico cuando la naturaleza de la información solicitada y la capacidad de la Entidad así lo permitan. En este caso, no se generará costo alguno al solicitante. (D.S. N° 072-2003-PCM Art. 12°) 3. En caso haya transcurrido el plazo y la institución no ha emitido pronunciamiento expreso al trámite o servicio solicitado, este se da como denegado, quedando el ciudadano en posibilidad de presentar el recurso Administrativo correspondiente. (Ley N° 27806 Art. 11 Inc. e)			0.002% 0.010% 0.025% GRATUITO	#/REF! #/REF! #/REF! GRATUITO			X	07 días 05 días (prórroga excepcional)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Secretario General	Secretario General	Alcalde
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO:														
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:														
02.01	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107°, Art. 110° y Art. 160° CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107°, Art. 110° y Art. 160° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 Solicitud simple según formato especificando información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico. Especificar documentación o información exacta del documento que desea obtener. 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente * Por Primera Hoja * Por Hoja Adicional			0.31% 0.04%	#/REF! #/REF!	X				Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo		
02.02	RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTE BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 153° Inc. 153.2 y Art. 160°	1 Solicitud dirigida a entidad, consignando sus datos, en la cual se compromete a dejar en el expediente una copia fechada del(de los) documento(s) desglosado(s). 2 En el caso de representación, presentar Copia Simple de poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder simple con firma del administrado. 3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante de ser el caso.			GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo			

<p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107°, Art. 115° Inc. 115.1 y Art. 153° Inc. 153.2</p>	<p>NOTA: Los desgloses son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente (Ley N° 27444 Art. 153° Inc. 153.2)</p>											
<p>GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL</p>												
<p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>												
<p>03.01 RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 73° Num. 5.3. * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19° Segundo párrafo</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 20°, 26° y 30° * Ordenanza N° 046-MDJM, Creación del Registro Unico de Organizaciones Sociales (27.11.2000) Art. 01° * Decreto de Alcaldía N° 004-2001-MDJM, Reglamento del Registro Unico de Organizaciones Sociales del Distrito de Jesús María (25.01.2001) Art. 01° * Ordenanza N° 489-MDJM , Modifica Artículos del reglamento de Organización y Funciones (18.03.2016) Art. 1°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35°</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización así como el pedido expreso de su organización y registro</p> <p>2 N° de DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social</p> <p>3 Copia simple del acta de fundación o constitución</p> <p>4 Copia simple del estatuto y su acta de aprobación</p> <p>5 Copia simple del acta de elección del órgano directivo</p> <p>6 Copia simple de la nómina de los miembros del órgano directivo</p> <p>7 Copia simple de la nómina de los miembros de la organización</p> <p>8 Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización</p> <p>9 Plano o croquis del radio de acción de la organización</p> <p>10 Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización</p> <p>NOTA: 1. Los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (Ord. N° 1787-MML Art. 20°) 2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán sólo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. (Ord. N° 1787-MML Art. 20°) 3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismo (Ord. N° 1787-MML Art. 20°)</p>	GRATUITO	GRATUITO	X		30 días	Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerente Municipal		
<p>03.02 RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 73° Num. 5.3. * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19° Segundo párrafo</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 20°, 21°, 26° y 30° * Ordenanza N° 046-MDJM, Creación del Registro Unico de Organizaciones Sociales (27.11.2000) Art. 01° * Decreto de Alcaldía N° 004-2001-MDJM, Reglamento del Registro Unico de Organizaciones Sociales del Distrito de Jesús María (25.01.2001) Art. 01° * Ordenanza N° 489-MDJM , Modifica Artículos del reglamento de Organización y Funciones (18.03.2016) Art. 1°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35°</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización así como el pedido expreso de su organización y registro</p> <p>2 Copia de los DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social</p> <p>3 Copia simple del acta de fundación o constitución</p> <p>4 Copia simple del estatuto y su acta de aprobación</p> <p>5 Copia simple del acta de elección del órgano directivo</p> <p>6 Copia simple de la nómina de los miembros del órgano directivo</p> <p>7 Copia simple de la nómina de los miembros de la organización</p> <p>8 Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización</p> <p>9 Plano o croquis del radio de acción de la organización</p> <p>10 Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES</p> <p>11 Número de Resolución de Reconocimiento de la Organización Social conformada</p> <p>12 Declaración jurada de Cada Organización de tener fines comunes para unirse</p> <p>13 Copia fedateada o legalizada del Acta de Asamblea de cada organización donde deciden ser parte de una organización de mayor nivel</p> <p>14 Copia Fedateada o Legalizada del Acta de vigencia y ratificación de permanecer a Organización de nivel superior</p> <p>NOTA: 1. Los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (Ord. N° 1787-MML Art. 20°) 2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán sólo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. (Ord. N° 1787-MML Art. 20°) 3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismo (Ord. N° 1787-MML Art. 20°)</p>	GRATUITO	GRATUITO	X		30 días	Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerente Municipal		
<p>03.03 ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 73° Num. 5.3. * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19° Segundo párrafo</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde</p> <p>2 Acta de Asamblea General que conste el acuerdo correspondiente y la elección de nueva junta directiva y la relación de miembros de la asamblea</p> <p>3 Convocatoria o eschela de invitación a la asamblea general</p> <p>4 Padrón o nomina actualizada de los miembros de la organización</p> <p>5 Estatuto de la organización (en caso haya modificación parcial o total)</p> <p>6 En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones del nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que las regulan</p> <p>NOTA:</p>	GRATUITO	GRATUITO	X		30 días	Gerencia de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerente Municipal		

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS		Los documentos señalados en los incisos 2, 3, 4, 5, y 6 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (Ord. N° 1762-MML Art. 24°)												
<p>* Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 24°</p> <p>* Ordenanza N° 046-MDJM, Creación del Registro Unico de Organizaciones Sociales (27.11.2000) Art. 01°</p> <p>* Decreto de Alcaldía N° 004-2001-MDJM, Reglamento del Registro Unico de Organizaciones Sociales del Distrito de Jesús María (25.01.2001) Art. 01°</p> <p>* Ordenanza N° 489-MDJM , Modifica Artículos del reglamento de Organización y Funciones (18.03.2016) Art. 1°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25°</p> <p>* Ley N° 27444 , Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35°</p>														
GERENCIA MUNICIPAL														
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES:														
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:														
04.01	<p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST) APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</p> <p>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)</p> <p>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>1 Declaración jurada de observancia de las condiciones de seguridad</p> <p>2 Pago de derecho de trámite.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	1.14%	46.20					X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente Municipal
04.02	<p>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</p> <p>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)</p> <p>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b) Art. 21 (numeral 21.3), Art. 22 (numeral 22.1), Art. 34 (numeral 34.1)</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>1 Solicitud de levantamiento de Observaciones</p> <p>2 Pago de derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	0.76%	30.80					X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente Municipal
04.03	<p>INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</p> <p>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)</p> <p>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>1 Solicitud de Inspección</p> <p>2 Copia del plano de ubicación</p> <p>3 Copia de los planos de arquitectura (distribución)</p> <p>4 Copia de los protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad</p> <p>5 Copia del Plan de Seguridad</p> <p>6 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra</p> <p>7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda</p> <p>8 Pago de derecho de trámite.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	3.90%	157.80					X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente Municipal
04.04	<p>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</p> <p>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)</p> <p>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 22 (numerales 22.1 y 22.3) Art. 34 (numeral 34.1)</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>1 Solicitud de levantamiento de Observaciones</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota:</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	2.09%	84.70					X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente Municipal
04.05	<p>INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</p> <p>Base Legal</p>	<p>1 Solicitud de Inspección</p> <p>2 Copia de plano de Ubicación</p> <p>3 Copia de Plano de Arquitectura (distribución) y detalle del cálculo del aforo por áreas</p> <p>4 Copia de Plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas</p>							X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente Municipal

	<p>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014- PCM (14.09.14), Art. 10 (numeral 10.3), Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40 * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>Aplica para los objetos de inspección señalados en el Art. 10.2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM:</p>	<p>5 Copia de Planos de señalización y rutas de evacuación 6 Copia de Plan de seguridad 7 Copia de Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 8 Copia de Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda 9 Copia de Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra 10 Copia de Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda 11 Copia de Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación 12 Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública. 13 Pago de derecho de trámite.</p> <p>Tramos a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 e) Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2 f) Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2 g) Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2 h) Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2 i) Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2 j) Mayor a 50,000 m2 a más m2</p> <p>Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>								Documental y Archivo								
04.06	<p>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</p> <p>Base Legal * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40 * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>1 Solicitud de Levantamiento de observaciones 2 Pago de derecho de trámite.</p> <p>Tramos a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2 f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2 g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2 h) Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2 i) Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2 j) Mayor a 50,000 m2 a más m2</p> <p>Notas: (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de la diligencia de tramitación correspondiente a la diligencia de Levantamiento de Observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia. Caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>						X	07 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente Municipal					
04.07	<p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIO A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO</p> <p>Base Legal * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2) Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40 * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>Aplica para los objetos de inspección señalados en el Art. 10.2 del D.S. 058-2014-PCM</p>	<p>1 Solicitud de inspección 2 Copia de plano de Ubicación 3 Copia de Plano de Arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos eléctricos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo del aforo por áreas 4 Copia de Plano de señalización y rutas de evacuación 5 Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento . 6 Copia del Plan de seguridad 7 Copia de Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores 8 Pago de derecho de tramite Hasta 3,000 espectadores</p> <p>Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. (b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE)</p>							X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente Municipal				
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:																		
04.08	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE	1	Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaradon jurada señalando perdida										X		Subgerencia	Subgerente de		

<p>SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14.09/2014), Art. 37.5 * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001), artículo 113 * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>o deterioro del Certificado. 2 Pago de derecho de trámite.</p>		0.58%	23.50					de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gestión de Riesgo de Desastres		
<p>GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>												
<p>05.01 MATRIMONIO CIVIL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 20° Num. 16 * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 248°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 243° (inc. 2 y 3) ,Art. 244°, Art. 248°, Art. 250°, Art. 259°, Art. 261°, Art. 264° y Art. 265°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde Exhibir el Documento Nacional de Identidad de los contrayentes Copia certificada de partida de nacimiento de ambos contrayentes con antigüedad no mayor de 3 meses Declaración Jurada de domicilio Certificado Médico Pre nupcial (No mayor de 30 días) Cada pretendiente presentará a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes. (Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes) Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente : <ol style="list-style-type: none"> En el Local Municipal <ul style="list-style-type: none"> - Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 4:30 p.m - Lunes a Viernes de 4:30 p.m a 7:00 p.m - Sábados de 8.00 a.m a 7.00 p.m Fuera del Local Municipal <ul style="list-style-type: none"> - Lunes a Viernes de 8.00 a.m a 7.00 p.m - Sábados de 8.00 a.m a 7.00 p.m <p>REQUISITOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES</p> <p>PARA DIVORCIADOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia Certificada de la Sentencia de divorcio o invalidación del matrimonio anterior Declaración Jurada de no administrar bienes a nombre de los hijos bajo su patria potestad, Certificado médico negativo de embarazo de la Conyacente si es que han transcurrido por lo menos 300 días de producido el divorcio <p>PARA VIUDOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple de la Partida de defunción de cónyuge Declaración jurada de no administrar bienes a nombre de los hijos bajo patria potestad Certificado médico negativo de embarazo de la Conyacente si es que han transcurrido por lo menos 300 días de producido la viudez <p>NOTA: En caso esté ilegible o no figure el nombre del cónyuge en la partida de defunción, se adjunta la Partida de matrimonio anterior (Código Civil Art. 248°)</p> <p>PARA MENORES DE EDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> Autorización expresa de los padres, de no existir éstos últimos de los ascendientes y a falta de éstos la autorización judicial respectiva, conforme a lo indica el artículo 244 del Código Civil <p>PARA EXTRANJEROS</p> <ol style="list-style-type: none"> Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial. Exhibición del pasaporte y/o carné de extranjería autenticado por fedatario municipal En caso de ser divorciado, presentar partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado, con traducción oficial. 				X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil		
<p>05.02 PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 251°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 250° y 251°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al alcalde Presentación del Edicto Matrimonial Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 		0.25%	#/REFI	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil		
<p>05.03 DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL</p> <p>BASE LEGAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde acreditando el pedido de dispensa de publicación de edicto Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 		0.68%	#/REFI	X	08 días		Subgerencia de Atención al Ciudadano	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Gerente de Asesoría Jurídica	Gerente Municipal	

	<p>COMPETENCIA * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 252°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art.113° * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art 252°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>								Gestión Documental y Archivo		y Registro Civil		
05.04	<p>PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR:</p> <p>SEPARACIÓN CONVENCIONAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 4°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 6° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 10°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3°, 5° y 6° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 5° 6°, 10° y 15° * Ordenanza N° 275-MDJM, Ordenanza que regula los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Jesús María , modificada por la Ordenanza N° 278-MDJM (14.08.2008) Art. 2°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008), Disposición Complementaria Única</p>	<p>1 Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud se deberá constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad de ambos cónyuges.</p> <p>3 Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>4 Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.</p> <p>5 En caso de representación adjuntar poder por escritura pública con facultades específicas inscrito en registros públicos.</p> <p>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES</p> <p>Requisitos Relacionados con los hijos</p> <p>En caso de no tener hijos:</p> <p>7 Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.</p> <p>En caso de tener hijos menores:</p> <p>8 Copia certificada del acta o de la partida expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de los hijos menores, si los hubiera</p> <p>9 Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita.</p> <p>En caso de tener hijos mayores con incapacidad:</p> <p>10 Copia certificada del acta o de la partida de nacimiento expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de los hijos mayores con incapacidad, si los hubiera</p> <p>11 Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad</p> <p>12 Copia certificada de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.</p> <p>Requisitos Relacionados con el Patrimonio</p> <p>13 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.</p> <p>14 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>15 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>NOTA: 1. Sólo podran solicitar el trámite los conyuges que despues de transcurridos dos (2) años a la celebración del matrimonio deseen poner fin a su unión. (D.S. N° 009-2008-JUS Art. 3°)</p> <p>(*) Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del plazo de cinco (05) días, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única, posteriormente se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional. En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor a (15) días</p> <p>(**) En el caso de que la entidad no convocara a audiencia dentro de los (20) días de presentada la solicitud, será de aplicación el silencio administrativo negativo.</p>	3.98%	# REFI			(**)	(*)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil			
05.05	<p>PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR:</p> <p>DIVORCIO ULTERIOR</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que conoció el proceso de separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, número de la Resolución de Separación convencional y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso.</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>		1.81%	# REFI		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Gerente Municipal

<p>COMPETENCIA * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 4°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 13°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 13° * Ordenanza N° 275-MDJM, Ordenanza que regula los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Jesús María, modificada por la Ordenanza N° 278-MDJM (14.08.2008) Art. 2°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Disposición Complementaria Única</p>	<p>NOTA: El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución que dispone la Separación Convencional (Ley N° 29227, Art. 7°; D.S. N° 009-2008-JUS Art. 12°)</p>										
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS											
SUBGERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO											
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:											
<p>06.01 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.38°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Decreto de Alcaldía N° 016-2007-MDJM Art. 01° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, 115° y 162° * Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando la devolución del pago indebido o en exceso 2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia Simple de la carta poder con firma del administrado. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 De requerirse, presentar copia del comprobante de pago que acredite el pago indebido o en exceso</p>		GRATUITO	GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario		Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal
<p>06.02 SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (PARA PENSIONISTAS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 19°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, 115° y 162° * Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando la Dedución de 50 UIT sobre la base imponible del Impuesto Predial 2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 De requerirse, presentar copia del comprobante de la última boleta de pago o Liquidación de Pensión (ingreso bruto no mayor a 1 UIT) 5 Presentar Resolución o documento que le confiere la calidad de Pensionista</p>		GRATUITO	GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario		
<p>06.03 SOLICITUD DE COMPENSACIÓN Y/O TRANSFERENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 40°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por la cual solicita la compensación o transferencia. 2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 Presentar Recibos de pago a compensar y/o transferir</p>		GRATUITO	GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario		Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal

CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final											
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * D.A. N° 016-2007-MDJM, Aprobación de formularios (04.05.2007) Art. 01 * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°	SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL BASE LEGAL COMPETENCIA * Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 17° CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, Art. 115° y Art. 162° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23°	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por la cual solicita la inafectación 2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 Presentar el documento que acredite la condición de inafecto.	GRATUITO	GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	Tribunal Fiscal
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:											
REIMPRESIÓN DE HU o PR POR PREDIO BASE LEGAL COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 84° y Art. 92° Inc. K CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art 113° y 115° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente * Por primera impreson * Por impresion Adicional	0.08% 0.02%	#IREFI #IREFI		X			Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario		
EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA TRIBUTARIO CERTIFICADO BASE LEGAL COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 84° y Art. 92° Inc. K CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23°	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 En el caso de representación, presentar copia simple de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario		

<p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art 113° y 115°</p> <p>* Ordenanza N° 271-MDJM, Ordenanza que regula el otorgamiento de las constancias de registro de contribuyentes en la base de datos, de sus condiciones de inscripción, del estado de cuenta certificado y de la constancia de no adeudo (08.07.2008) Art. 4°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>											
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA											
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:											
<p>07.01 RECURSO DE RECLAMACION CONTRA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE MULTA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 132°, 133° y 135°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 142°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 137°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115°</p> <p>* Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2 Escrito fundamentado y autorizado por Recurrente o Representante Legal, que deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil.</p> <p>3 En caso se reclame vencido el plazo, pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación.</p> <p>4 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad.</p> <p>5 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>NOTA:</p> <p>(*) El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 145°)</p> <p>(**) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al Tribunal. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 150°)</p>		GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Subgerente de Fiscalización Tributaria		
<p>07.02 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES SUBGERENCIALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 145°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 145° y 150°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23° y 146°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, 115° y 162°</p> <p>* Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p>	<p>1 Recurso con firma de abogado hábil</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad</p> <p>3 En caso de actuar como representante: Copia simple del Poder suficiente y presentar el documento de identidad</p> <p>4 Adjuntar acreditación del pago previo de la deuda actualizada a la fecha de pago cuando corresponda</p> <p>NOTA</p> <p>(*) El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 145°)</p> <p>(**) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al Tribunal. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 150°)</p>		GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Subgerente de Fiscalización Tributaria		
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:											
<p>07.03 CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107° y Art. 110°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Ordenanza N° 271-MDJM, Ordenanza que regula el otorgamiento de las constancias de registro de contribuyentes en la base de datos, de sus condiciones de inscripción, del estado de cuenta certificado y de la constancia de no adeudo (08.07.2008) Art. 5°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115°</p> <p>* Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		0.09%	#REF!	X			Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Subgerente de Fiscalización Tributaria		

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y EJECUCIÓN COACTIVA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:												
DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b												
08.01 FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA BASE LEGAL COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 36° CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.A. N° 018-2013-MDJM, Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias (26.07.2013) Art. 2°, 4°, 5° y 6° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 36° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 Pago de cuota inicial del fraccionamiento conforme lo establecido en el D.A. N° 018-2013-MDJM 5 Copia certificada de la resolución que aprueba el desistimiento del recurso impugnatorio interpuesto emitido por la autoridad competente.	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva	Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva			
08.02 SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA BASE LEGAL COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 43° y 47° CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 43° y 49° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. NOTA: (*) Las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas y notificadas en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles siempre que, se requiriere pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria. (D.S. N° 133-2013-EF Art. 162°)	GRATUITO	GRATUITO		X	45 Días	Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal		
08.03 RECLAMACIÓN CONTRA ORDEN DE PAGO BASE LEGAL COMPETENCIA * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 132°, 133° y 135° CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 137° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°	1 Escrito fundamentado y autorizado por Recurrente o Representante Legal, que deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil. 2 En caso se reclame vencido el plazo, pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación. 3 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 4 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. NOTA: La Administración Tributaria resolverá las reclamaciones dentro del plazo máximo de nueve (9) meses, incluido el plazo probatorio, contado a partir de la fecha de presentación del recurso de reclamación. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 142°)	GRATUITO	GRATUITO		X	9 Meses	Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal		
08.04 RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO BASE LEGAL COMPETENCIA * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 151° CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07)	1 Escrito fundamentado y autorizado por letrado en los lugares donde la defensa fuera cautiva, el cual deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil 2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 3 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. NOTA: (*) Podrá interponerse recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal dentro del plazo de veinte (20) días	GRATUITO	GRATUITO		X	20 días (*) 12 meses (**)	Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal		

<p>Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 150° y 151°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 146° y 151° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p>	<p>hábiles siguientes a la notificación de los actos de la Administración, cuando la impugnación sea de puro derecho, no siendo necesario interponer reclamación ante instancias previas. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 145°) (**) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al Tribunal. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 150°)</p>																
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO																	
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO																	
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:																	
<p>09.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES)</p> <p>09.01.01. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 50.11 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° al 48° y Art. 50° * D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal</p> <p>Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas: (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) El administrado podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad. (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>	<p>2.45%</p> <p>2.43%</p>	<p>#,REFI</p> <p>#,REFI (por cada inspección)</p>	<p>X</p> <p>X</p>					<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>							
<p>09.01.02 LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DECLARATORIA DE FÁBRICA Y LA SUMATORIA DEL ÁREA CONSTRUIDA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M2</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del</p>	<p>2.51%</p>	<p>#,REFI</p>	<p>X</p>					<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>							

<p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 50.11 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° al 48° y Art. 50° * D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura 2) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.</p>	<p>representante legal</p> <p>Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas: (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) El administrado podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad. (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA) (g) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplada en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Art. 61° de la Ley N° 30230).</p>		2.55%	#/REFI (por cada inspección)								
<p>09.01.03 LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (RNE)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 50.11 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal</p> <p>Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas: (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia</p>		2.58%	#/REFI	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano			
			2.66%	#/REFI (por cada inspección)								

<p>D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° al 48° y Art. 50°</p> <p>* D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura</p> <p>2) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.</p>	<p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>(d) El administrado podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad .</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> <p>(f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p> <p>(g) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplada en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Art. 61° de la Ley N° 30230).</p>										
<p>09.01.04 LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO, O AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 50.11</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°.</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° al 48° y Art. 50°</p> <p>* D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura</p> <p>2) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular</p> <p>3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>4 Plano de Ubicación</p> <p>5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones)</p> <p>6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos serán presentados en original y copia</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>(d) El administrado podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad .</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> <p>(f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p> <p>(g) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplada en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Art. 61° de la Ley N° 30230).</p>	<p>2.51%</p>	<p>#1REF1</p>	<p>X</p>				<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>		
		<p>2.55%</p>	<p>#1REF1 (por cada inspección)</p>								

<p>edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.</p>													
<p>09.01.05 LA CONSTRUCCIÓN DE CERÇOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 50.11 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° al 48° y Art. 50° * D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura 2) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal</p> <p>Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas: (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (d) El administrado podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad . (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>		<p># REF </p> <p>2.66%</p>	<p># REF </p> <p>(por cada inspección)</p>	<p>X</p>				<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>			
<p>09.01.06 LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 50.11 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal</p> <p>Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Carta de Responsabilidad de Obra, firmada por ingeniero civil. 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p>		<p>2.71%</p>	<p># REF </p>	<p>X</p>				<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>			

<p>Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°.</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° al 48° y Art. 50°</p> <p>* D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos serán presentados en original y copia</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>(d) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> <p>(e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>		2.89%	#/REFI (por cada inspección)													
<p>09.01.07 LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, ASÍ COMO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 50.11</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art.10° Num. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°.</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° al 48° y Art. 50°</p> <p>* D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>2 Plano de Ubicación</p> <p>3 Memoria Descriptiva</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>5 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos serán presentados en original y copia</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>(d) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> <p>(e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>		2.80%	#/REFI	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano							
			3.00%	#/REFI (por cada inspección)													

<p>No están consideradas en esta modalidad: 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura</p> <p>09.01.08. LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 50.11 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art.10° Num. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° al 48° y Art. 50° * D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura 2) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal 4 Copia del Reglamento Interno, Plano de Independización y Autorización de la Junta de Propietarios, para los casos de predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad comun</p> <p>Documentación Técnica 5 Plano de Ubicación 6 Plano Perimétrico y descripción del proyecto</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA 6 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas: (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (d) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>		2.45%	#i/REFI	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B, CON FIRMA DE PROFESIONALES RESPONSABLES</p> <p>09.02.01 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal 4 Declaración Jurada de Habitación Profesional 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica 6 Plano de ubicación 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidades.</p>		3.22%	#i/REFI	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 51.7 y Art. 51.10</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°.</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 43° al 48° y Art. 51°</p> <p>* D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090</p>	<p>8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>9 Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. .</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>11 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad</p> <p>* Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros. y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos serán presentados en original y copia</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> <p>(g) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>		3.11%	#/REFI (por cada inspección)															
<p>09.02.02 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 51.7 y Art. 51.10</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°.</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 43° al 48° y Art. 51°</p> <p>* D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular</p> <p>3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal</p> <p>4 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de Ubicación y Localización</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidades.</p> <p>8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>9 Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. .</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>11 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad</p> <p>* Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros. y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos serán presentados en original y copia</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p>		3.25%	#/REFI	X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano								
			3.23%	#/REFI (por cada inspección)															

<p>Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090</p>	<p>(d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> <p>(f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>														
<p>09.02.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DEL ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 51.7 y Art. 51.10</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°.</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 43° al 48° y Art. 51°</p> <p>* D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090</p> <p>A solicitud del Administrado:</p> <p>Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular</p> <p>3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal</p> <p>4 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>5 Certificado de Facilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidades.</p> <p>8 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>9 Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. .</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>11 Declaratoria de Edificación</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>12 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad</p> <p>* Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos serán presentados en original y copia</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>	<p>3.35%</p> <p>#/REFI</p> <p>3.34%</p> <p>#/REFI (por cada inspección)</p>		<p>X</p>		<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>					
<p>09.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>09.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>09.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p>	<p>8.67%</p> <p>#/REFI</p>		<p>X</p>	<p>X (PROCC. 09.03.04)</p>	<p>25 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>					

<p>09.03.03 . LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>09.03.04. LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.</p> <p>09.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.03.07 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p> <p>09.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p>	<p>09.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D</p> <p>09.03.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>09.03.04. LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.</p> <p>09.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.03.07 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (DE HASTA 20,000 OCUPANTES)</p> <p>09.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p>		<p>8.77%</p> <p>8.67%</p> <p>8.96%</p> <p>8.86%</p> <p>8.86%</p> <p>8.96%</p> <p>8.86%</p>	<p># REFI</p> <p># REFI</p> <p># REFI</p> <p># REFI</p> <p># REFI</p> <p># REFI</p> <p># REFI</p>	
<p>BASE LEGAL</p>					
<p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3</p>					
<p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 53° y Art. 54°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 3</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de Ubicación y Localización</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso.</p> <p>8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>9 Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. .</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos</p> <p>11 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED</p> <p>12 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>13 Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:</p>				
<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°.</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 42.3°, Art. 43° al 48° y Art. 52° al 56°</p> <p>* D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p>	<p>15.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficándolo con achurado a 45 grados, perpendicular anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>15.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Copia del Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>15.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse el Anexo D del FUE*</p> <p>*Solo autoriza el inicio de obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra previo al proceso de excavación. El inicio de obra esta sujeto al cumplimiento de requisitos de Verificación Técnica.</p>				
<p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>16 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, deberán presentar:</p>				

		<p>del DS Nº 008-2013-VIVIENDA)</p> <p>(l) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> <p>(m) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59ª numeral 59.5 del Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA)</p>										
09.04	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)</p> <p>09.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D</p> <p>09.04.03 . LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>09.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.</p> <p>09.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.07 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCCUPANTES</p> <p>09.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. Nº 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9º y Art. 10º Num. 3</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 58º</p> <p>* Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>* Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. Nº 1225 (24.09.2015) Art. 10º Num. 3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. Nº 1225 (24.09.2015) Art. 25º.</p> <p>* D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 42.3º, Art. 43º al 48º y Art. 52º al 56º</p> <p>* D.S. Nº 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b</p> <p>* Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. Nº 1225 (24.09.2015) Art. 31º</p> <p>* D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13º</p> <p>* Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificaciones (FUE) por triplicado, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables.</p> <p>09.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D</p> <p>09.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>09.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.</p> <p>09.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.07 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p> <p>09.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p> <p>2 Escritura que acredite representación del titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia de Vigencia de poder correspondiente con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Plano de Ubicación y Localización</p> <p>6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad.</p> <p>7 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI</p> <p>8 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE</p> <p>9 Memoria descriptiva que precise las características la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones</p> <p>10 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>12 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>14 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:</p> <p>14.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficándolo con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>14.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p>	3.38%	#REFI		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

	<p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallandose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>14.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Copia del Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>15 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>16 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, deberán presentar: a) plano de ubicación y localización. b) plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes (art.47°, numeral g del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA)</p> <p>17 En caso de demoliciones totales o parciales de edificación cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen. (Art. 47° inc.h del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA)</p> <p>18 Copia de los Planos y aprobación en Comisión Técnica Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (Ley N° 30230 Art. 60°)</p> <p>19 Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta fotografías de los inmuebles colindantes y de la calle donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas monumentales. (Art. 31° de la Norma A.140 del R.N.E.)</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>20 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad * Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p>											
	<p>09.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p>	3.68%		#1/REF1 (por cada inspección)								
	<p>09.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D</p>	3.80%		#1/REF1 (por cada inspección)								
	<p>09.04.03 . LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p>	3.80%		#1/REF1 (por cada inspección)								
	<p>09.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.</p>	4.02%		#1/REF1 (por cada inspección)								
	<p>09.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p>	3.91%		#1/REF1 (por cada inspección)								
	<p>09.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p>	3.91%		#1/REF1 (por cada inspección)								
	<p>09.04.07 . LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p>	4.02%		#1/REF1 (por cada inspección)								
	<p>09.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p>	3.91%		#1/REF1 (por cada inspección)								
	<p>Notas:</p>											
	<p>(a) Todos los documentos serán presentados en original y copia</p>											
	<p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p>											
	<p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante.</p>											
	<p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa comunicación de la fecha de inicio de obra.</p>											
	<p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p>											
	<p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p>											
	<p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con</p>											

		<p>escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos listados en el numeral 20</p> <p>(i) La licencia temporal para edificación, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra previo al proceso de excavación. La caseta de ventas y el módulo piloto, se consideran como partes de las obras provisionales, las mismas que deberán ser retiradas antes de emitirse la conformidad de obra. (Art. 53° inc. 53.3 del DS N° 008-2013-VIVIENDA)</p> <p>(j) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> <p>(k) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>											
09.05	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>09.05.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</p> <p>09.05.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.05.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.05.04 LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES</p> <p>09.05.05 LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 4</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 53° y Art. 54°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°.</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 42, 44°, Art. 43° al 48° y Art. 52° al 56°</p> <p>* D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificaciones (FUE) por triplicado, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables.</p> <p>09.05.01 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</p> <p>09.05.02 LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.05.03 EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.05.04 LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES</p> <p>09.05.05 LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</p> <p>2 Escritura que acredite representación del titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia de Vigencia de poder correspondiente con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de Ubicación y Localización</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad.</p> <p>8 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI</p> <p>9 Plano de Sostenerimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE</p> <p>10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostenerimiento de Excavaciones</p> <p>11 Certificado de Factibilidad de Servicios</p> <p>12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>13 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:</p> <p>15.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficándolo con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>15.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p>	9.97%	# REFI			X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Copia del Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes</p>											
<p>16 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, deberán presentar: a) plano de ubicación y localización, b) plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes (art.47º, numeral g del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA)</p>											
<p>17 En caso de demoliciones totales o parciales de edificación cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen. (Art. 47º inc.h del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA)</p>											
<p>18 Copia de los Planos y aprobación en Comisión Técnica Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta a valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (Ley N° 30230 Art. 60°)</p>											
<p>19 Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta fotografías de los inmuebles colindantes y de la calle donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas monumentales. (Art. 31° de la Norma A.140 del R.N.E.)</p>											
<p>20 Solo autoriza el inicio de obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra previo al proceso de excavación. El inicio de obra esta sujeto al cumplimiento de requisitos de Verificación Técnica.</p>											
<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA 21 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad * Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros. y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica</p>											
<p>09.05.01 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</p>		5.39%				#I/REFI (por cada inspección)					
<p>09.05.02 LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p>		5.39%				#I/REFI (por cada inspección)					
<p>09.05.03 EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p>		5.39%				#I/REFI (por cada inspección)					
<p>09.05.04 LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES</p>		5.39%				#I/REFI (por cada inspección)					
<p>09.05.05 LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</p>		5.39%				#I/REFI (por cada inspección)					
<p>Notas: (a) Todos los documentos seran presentados en original y copia (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia , y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) Despues de la notificación del último dictámen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos del 22 al 25 (k) La licencia temporal para edificación, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra previo al proceso de excavación.</p>											

		La caseta de ventas y el módulo piloto, se consideran como partes de las obras provisionales, las mismas que deberán ser retiradas antes de emitirse la conformidad de obra. (Art. 53° inc. 53.3 del del DS N° 008-2013-VIVIENDA) (!) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)											
09.05	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN 09.06.01. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación) BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.1° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 51.7° y Art. 51.10° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 42.2°, Art. 43° al 48° y Art. 51° DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda por duplicado 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente				X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	2.18%	#REF!
09.06.02.	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación) BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 y 4 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.1° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 53° y Art. 54° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias	1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica exigida para las modalidades C y D propuesta por duplicado 3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente				X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	5.70%	#REF!

<p>D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 42.3° y 42.4°, Art. 43° al 48° y Art. 52° al 56°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>											
<p>09.06.03. MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones no sustanciales aprobado antes de su ejecución)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.1 lit. a)</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.5</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 42.1°, Art. 43° al 48°, Art. 50° y Art. 60.2.5</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta por duplicado 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	2.80%	#REF!		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.06.04 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones no sustanciales aprobado antes de su ejecución)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.1 lit. a)</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.6</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta por duplicado 3 Factibilidad de Servicio, de ser el caso 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	2.80%	#REF!		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>(27.08.2015) Art. 42.1º, Art. 43º al 48º, Art. 51º y Art. 60.2.6</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44º y Art. 45º</p>											
<p>09.06.05 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C Y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones no sustanciales aprobado antes de su ejecución)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9º y Art. 10º Num. 3 y 4 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.1 lit. a)</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10º Num. 3 y 4 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.7</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25º. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 42.3º y 42.4º, Art. 43º al 48º, Art. 52º al 56º y Art. 60.2.7</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44º y Art. 45º</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta por duplicado 3 Factibilidad de Servicios (conforme) de corresponder 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad C Modalidad D</p>	<p>8.18% 9.03%</p>	<p># REFI # REFI</p>	<p>X</p>	<p>25 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>		
<p>09.06.06. MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones no sustanciales aprobado antes de su ejecución)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9º y Art. 10º Num. 3 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.1 lit. a)</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10º Num. 3 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.8</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25º. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta por duplicado 3 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	<p>3.38%</p>	<p># REFI</p>	<p>X</p>	<p>5 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>		

<p>D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 42.3°, Art. 43° al 48°, Art. 57° al 58° y Art. 60.2.8</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>							y Archivo			
<p>09.06.07. MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.5</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 42.1°, Art. 43° al 48°, Art. 50° y Art. 60.2.5</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta por duplicado 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	8.60%	#REF!	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.06.08 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.6</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta por duplicado 3 Factibilidad de Servicio, de ser el caso 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	9.25%	#REF!	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>(27.08.2015) Art. 42.1°, Art. 43° al 48°, Art. 51° y Art. 60.2.6</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>											
<p>09.06.09 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C Y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 y 4 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 3 y 4 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.7</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 42.3° y 42.4°, Art. 43° al 48°, Art. 52° al 56° y Art. 60.2.7</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta por duplicado 3 Factibilidad de Servicios (conforme) de corresponder 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p style="text-align: right;">Modalidad C Modalidad D</p>		<p>9.90% 10.55%</p>	<p># REFI # REFI</p>		<p>X</p>	<p>25 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>
<p>09.06.10. MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 3 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 60.2.8</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta 3 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota: (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos; y firmados por el propietario o solicitante (d) Las modificaciones no sustanciales antes de su ejecución y a requerimiento del administrado, se pueden aprobar en el proceso constructivo de una obra autorizada, debiendo tramitarse la modificación de la licencia respectiva según lo previsto en los numerales 60.2.4 al 60.2.8 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. (e) Se pueden regularizar y aprobar Modificaciones no sustanciales después de su ejecución en el trámite de Conformidad de Obra, a solicitud del administrado (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, éstas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad, debiendo cumplir con los requisitos exigidos para ella. No aplicable para licencias otorgadas en la Modalidad A. (g) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>	<p>9.49%</p>	<p># REFI</p>			<p>X</p>	<p>5 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>

	(27.08.2015) Art. 42.3°, Art. 43° al 48°, Art. 57° al 58° y Art. 60.2.8													
	DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°													
09.07	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D) BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 62° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 62.4° y 62.6° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 62° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 Anexo C del FUE - Pre Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular b) En los casos de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder correspondiente. 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 4 Copia de los planos de ubicación y Localización, y de la especialidad de Arquitectura de la licencia respectiva, por triplicado. Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.			2.85%	#jREFI	X		5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
09.08	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 63° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 63.2° y 63.4° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 63° * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28°. DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular b) En los casos de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder correspondiente. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería designado como constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación 5 Documento que registra la fecha de inicio de Obra 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Modalidad A Modalidad B, C y D Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con: i) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. ii) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas. c) La calificación para la modalidad "A" es automático; y para las modalidades "B", "C" y "D" se aplica el silencio positivo con 5 días			2.48% 2.71%	#jREFI #jREFI	X (Mod. A)	X (Mod. B, C y D)	15 días (Mod. B, C y D)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
09.09	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución, y siempre que se cumplan con la normativa) 11.09.01. PARA LA MODALIDAD A BASE LEGAL	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular b) En los casos de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder correspondiente. 3 Planos de replanteo por triplicado; planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y					X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano			

<p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28°. * Resolución N° 028-2015/CEB-INDECOPI (28.02.15)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constataador de la obra</p> <p>4 Copia de sección del cuaderno de Obra y de los planos respectivos , que acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración del proyectista responsable antes de su ejecución</p> <p>5 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de la obra.</p> <p>6 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique la fecha.</p> <p>7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p>		2.56%	#iREFI							
<p>09.09.02. PARA LA MODALIDAD B</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28°. * Resolución N° 028-2015/CEB-INDECOPI (28.02.15)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular b) En los casos de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder correspondiente.</p> <p>3 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constataador de la obra</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra.</p> <p>5 Copia de sección del cuaderno de Obra y de los planos respectivos , que acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración del proyectista responsable antes de su ejecución</p> <p>6 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de la obra.</p> <p>7 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique la fecha.</p> <p>8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p>		2.78%	#iREFI		X	15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>09.09.03. PARA LA MODALIDAD C y D</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28°.</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular b) En los casos de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder correspondiente.</p> <p>3 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o</p>					X	15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.5</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.4 y 64.5</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28°.</p> <p>* Resolución N° 028-2015/CEB-INDECOPI (28.02.15)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>constatador de la obra.</p> <p>4 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constatador de la obra.</p> <p>5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra.</p> <p>6 Comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. y de ser el caso, al INDECI</p> <p>7 Documento que registra la fecha de inicio de Obra</p> <p>8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p>		2.93%	#REF!								
<p>09.10 ANTEPROYECTO EN CONSULTA</p> <p>09.10.01 PARA LAS MODALIDADES A y B</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61.3 Y 61.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Solicitud según formato</p> <p>2 Plano de Ubicación y Localización</p> <p>3 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene</p> <p>5 Número de comprobante de pago por derecho de revisión</p> <p>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota:</p> <p>(a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (Art. 7° inc. 7.2 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p> <p>(b) Los planos y documentación técnica, también deberán ser presentados en medios digitales (art.8°, numeral 8.12 del DS N° 008-2013-VIVIENDA)</p> <p>(c) A requerimiento del administrado, se podrá aprobar un Anteproyecto bajo los alcances de una modalidad superior a la que corresponda el proyecto, debiendo exigirse los requisitos que correspondan a su modalidad y de requerirse, el derecho de revisión respectivo</p>		2.63%	#REF!		X	08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>09.10.02 PARA LAS MODALIDADES C y D</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61.3 Y 61.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA</p>	<p>1 Solicitud según formato</p> <p>2 Plano de Ubicación y Localización</p> <p>3 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100</p> <p>4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI o el CGBVP.</p> <p>5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene</p> <p>6 Número de comprobante de pago por derecho de revisión</p> <p>7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota:</p> <p>(a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>(b) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos; para las edificaciones de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No requerirán pronunciamiento del delegado Ad Hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (05) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso y el (los) piso (s) superior (es) forme (n) una unidad inmobiliaria.</p>		2.85%	#REF!		X	08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

	(27.08.2015) Art. 61													
	DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°													
09.11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008) BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 30° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 70 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 68° al 70° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45° NOTA: PROCEDIMIENTO EN VIGENCIA SOLO CUANDO EL MINISTERIO DE VIVIENDA AMPLIE LOS PLAZOS PARA INICIAR EL TRÁMITE.	1 FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación por triplicado 2 Escritura pública que acredite el derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Copia de la Vigencia de poder correspondiente, en caso que el solicitante sea una persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario 4 Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización b) Planos de Arquitectura (planitas, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva 5 Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. 6 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado 7 En caso de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones a regularizar, deberá presentarse además: a) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación del inmueble, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; ó copia del Certificado de b) Conformidad o Finalización de Obra, ó la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente que no es materia de regularización. 8 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se presentará además documento que acredite que sobre él no recaigan cargas y/o gravámenes; ó autorización del titular de la carga o gravámen 9 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 10 Pago de la multa por construir sin licencia. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constataador de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La regularización de edificaciones que cuenten con Licencia y no tengan conformidad de obra, no están afectas al pago de multa por construir sin licencia				X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano			
				1.73%	#,REFI									
09.12	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 11° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 4° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 4° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 4 DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Nota: La Revalidación de Licencia solo procede para los casos en que la licencia hubiera sido otorgada con posterioridad al 06.10.2003, fecha de publicación del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, y será otorgada dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.			1.16%	#,REFI	X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano		
09.13	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Copia del documento que acredite el número de la licencia y/o del expediente.			GRATUITO	GRATUITO	X	03 días	Subgerencia de Atención	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo		

	<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 11°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 3.1 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° *D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 3.1</p>								al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	y Planeamiento Urbano	y Planeamiento Urbano	Urbano		
09.14	<p>CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS. (vigencia 36 meses)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 14 Num. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 14 Num. 2 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 5.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, indicando croquis del predio</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>			1.21%	#REF!		X		5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
09.15	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1° * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1 Inc. h</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num.1 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 16° al Art. 26° y Art. 31°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2 En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar expedida por el Registro de Personas Jurídicas</p> <p>3 En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará Copia de vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>4 Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>5 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.</p> <p>6 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>7 Documentación técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmados por el profesional responsable del diseño, más una copia digital, compuesta por: * Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM * Plano perimétrico y topográfico * Plano de trazado y lotización * Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. * Memoria descriptiva</p> <p>8 Declaración Jurada de Habitación Profesional de los profesionales que suscriben la información</p> <p>9 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>10 Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, listado que es aprobado conforme a la normalidad vigente sobre el citado Sistema</p> <p>11 Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación</p> <p>12 Estudio de Mecánica de Suelos.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>13 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>14 Comunicación de la fecha de inicio de la obra y el nombre del responsable de Obra</p> <p>15 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica</p>			2.54%	#REF!		X		Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
						2.09%	#REF!							

	<p>SE SUJETAN A ESTA MODALIDAD: a) Los terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p>	<p>Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>									
09.16	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B (APROBACIÓN DEL PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num.2 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015)Art. 16° al Art. 26° y Art. 32°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>SE SUJETAN A ESTA MODALIDAD: a) Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. b) Las habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes. 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar 3 En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará Copia de vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas</p> <p>Documentación Técnica 4 Certificado de Zonificación y Vías. 5 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. 6 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 7 Documentación técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmados por el profesional responsable del diseño, más una copia digital, compuesta por: * Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM * Plano perimétrico y topográfico * Plano de trazado y lotización * Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. * Memoria descriptiva 8 Declaración Jurada de Habilitación Profesional de los profesionales que suscriben la información 9 Planeamiento Integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 10 Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, listado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el citado Sistema 11 Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación 12 Estudio de Mecánica de Suelos.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA 13 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 14 Comunicación de la fecha de inicio de la obra y el nombre del responsable de Obra 15 Póliza CAR 16 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica</p> <p>Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>	3.04%	#REF!	X	20 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
09.17	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num.2 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes. 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar 3 En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará Copia de vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas</p> <p>Documentación Técnica 4 Certificado de Zonificación y Vías. 5 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. 6 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 7 Documentación técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmados por el profesional responsable del diseño, más una copia digital, compuesta por: * Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM * Plano perimétrico y topográfico * Plano de trazado y lotización * Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. * Memoria descriptiva 8 Declaración Jurada de Habilitación Profesional de los profesionales que suscriben la información 9 Planeamiento Integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 10 Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de</p>	3.55%	#REF!	X		Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

	<p>D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 16° al Art. 26° y Art. 34°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31° D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13° Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>SE SUJETAN A ESTA MODALIDAD: a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p>Inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, listado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el citado Sistema</p> <p>11 Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación</p> <p>12 Informe Técnico "Conforme" del Revisor Urbano</p> <p>13 Estudio de Mecánica de Suelos.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>14 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>15 Comunicación de la fecha de inicio de la obra y el nombre del responsable de Obra</p> <p>16 Póliza CAR</p> <p>17 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica</p> <p>Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>								
09.18	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR COMISIÓN TÉCNICA)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 4</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num.2 Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 16° al Art. 26° y Art. 33°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31° D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13° Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>SE SUJETAN A ESTA MODALIDAD: a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes. 1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar 3 En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará Copia de vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica</p> <p>Documentación Técnica. 5 Certificado de Zonificación y Vías. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes el mismo que será acreditado con los documentos que otorgan, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 8 Documentación técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmados por el profesional responsable del diseño, más una copia digital, compuesta por: * Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM * Plano perimétrico y topográfico * Plano de trazado y lotización * Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. * Memoria descriptiva</p> <p>9 Declaración Jurada de Habilitación Profesional de los profesionales que suscriben la información 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 11 Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, listado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el citado Sistema 12 Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación 13 Estudio de Mecánica de Suelos. 14 Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>15 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>16 Comunicación de la fecha de inicio de la obra y el nombre del responsable de Obra</p> <p>17 Póliza CAR</p> <p>18 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica</p> <p>Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.</p>	9.84%	# REFI	X	40 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
			4.82%	# REFI						

			(e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)										
09.19	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR COMISIÓN TÉCNICA)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1 Inc. h</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num.2 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 16° al Art. 26° y Art. 33°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>SE SUJETAN A ESTA MODALIDAD: a) Las habilitaciones urbanas de predios que no colindan con áreas urbanas o que dichas áreas aledañas cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planeamiento Integral b) Las habilitaciones urbanas de predios que colinden con Zonas Arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas. c) Para fines industriales, comerciales o usos especiales.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes.</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará Copia de vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica <p>Documentación Técnica.</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificado de Zonificación y Vías. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. Documentación técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmados por el profesional responsable del diseño, más una copia digital, compuesta por: * Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM * Plano perimétrico y topográfico * Plano de trazado y lotización * Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. * Memoria descriptiva Declaración Jurada de Habilitación Profesional de los profesionales que suscriben la información Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, listado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el citado Sistema Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación Estudio de Mecánica de Suelos. Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda. <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. Comunicación de la fecha de inicio de la obra y el nombre del responsable de Obra Póliza CAR Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica <p>Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. (e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)</p>	11.44%	#IREFI		X	40 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano		
				5.39%	#IREFI								
09.20	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 35° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 35°</p>	<p>MODALIDAD B</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables Planos por triplicado y demás documentación que sustente su peticion. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente <p>MODALIDAD C (Revisor Urbano)</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables Planos por triplicado y demás documentación que sustente su peticion. Informe Técnico Conforme del Revisor Urbano. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente <p>MODALIDAD C y D (Comisión Técnica)</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables Planos por triplicado y demás documentación que sustente su peticion. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la tasa municipal 	2.23%	#IREFI		X	13 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano		
				2.78%	#IREFI		X	08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
				2.71%	#IREFI		X	08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°.</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 16° al Art. 26° y Art. 33°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.</p> <p>(e) Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los aportes reglamentarios aprobados en la licencia.</p> <p>(f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella.</p>							y Archivo			
<p>09.21 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>A) SIN VARIACIONES (MODALIDADES A, B, C Y D)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 19°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 36.2.1 y Art. 36.4</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 25° y Art. 36°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Sección del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) correspondiente a la recepción de obra, por triplicado</p> <p>2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>3 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>4 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.</p> <p>5 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.</p> <p>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>* Modalidad A</p> <p>* Modalidad B</p> <p>* Modalidad C</p> <p>* Modalidad D</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.</p>					X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>B) CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (MODALIDAD B Y C CON REVISORES URBANOS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 19°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 36.2.2 y Art. 36.4</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 25° y Art. 36°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p>	<p>1 Sección del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) correspondiente a la recepción de obra, por triplicado</p> <p>2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>3 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>4 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.</p> <p>5 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.</p> <p>6 Informe Técnico "Conforme" de los Revisores Urbanos</p> <p>7 En caso existan modificaciones al proyecto de Habilitación Urbana que no se consideren sustanciales se deberá presentar por triplicado, y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente - Carta del proyectista original autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el administrado comunicará al colegio profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. <p>8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>* Modalidad B</p> <p>* Modalidad C - Revisores Urbanos</p> <p>Notas:</p>					X	05 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
			3.90%	#/REFI							
			3.13%	#/REFI							

	<p>Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>(a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.</p>										
	<p>C) CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (MODALIDAD C Y D CON COMISIÓN TÉCNICA)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 19°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 36.2.2 y Art. 36.4</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 25° y Art. 36°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Sección del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) correspondiente a la recepción de obra, por triplicado</p> <p>2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>3 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>4 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.</p> <p>5 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.</p> <p>6 En caso existan modificaciones al proyecto de Habilitación Urbana que no se consideren sustanciales, se deberá presentar por triplicado y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente. <p>Carta del proyectista original autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el administrado comunicará al colegio profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas.</p> <p>7 Número de comprobante de pago correspondiente revisión de proyectos.</p> <p>8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>* Modalidad C</p> <p>* Modalidad D</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.</p>				X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
			4.27%	4.64%	#(REFI)	#(REFI)						
09.22	<p>SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28.1</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 25°, Art. 29° y Art. 30°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Sección del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) por Triplicado</p> <p>2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>3 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>5 Documentación técnica siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión - Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. - Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante. - Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. <p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento.</p>				X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
			1.53%		#(REFI)							
09.23	<p>REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS</p>	<p>1 Anexo G del FUHU por triplicado debidamente suscrito.</p>					X	05 días	Subgerencia	Subgerente de	Subgerente de	Gerente de

<p>EJECUTADAS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28.1 * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 25°, Art. 38° y Art. 39° * Ordenanza N° 1017-MML (16.05.2007) Reajuste integral de zonificación del distrito de Jesús María * Ordenanza N° 1015-MML (14.05.2007) Normas generales de Zonificación de los usos de suelo del área de tratamiento normativo II * Ordenanza N° 1076-MML (08.10.2007) Especificaciones normativas generales e Índice de uso para la ubicación de actividades urbanas</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>NOTA: PROCEDIMIENTO EN VIGENCIA SOLO CUANDO EL MINISTERIO DE VIVIENDA AMPLIE LOS PLAZOS PARA INICIAR EL TRÁMITE.</p>	<p>2 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>3 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>6 Certificado de zonificación y vías.</p> <p>7 Plano de ubicación y localización del terreno.</p> <p>8 Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno, el diseño de la lotización de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial.</p> <p>9 Memoria descriptiva, indicando las manzanas, de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes.</p> <p>10 Copia legalizada notarialmente de la escritura pública y/o comprobantes de pago por la redención de los aportes que correspondan.</p> <p>11 Declaración jurada suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional constataador de la obra en la que conste que las obras han sido ejecutadas, total o parcialmente.</p> <p>12 Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.</p> <p>13 En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los requisitos indicados en los ítems 7, 8 y 9, debiendo en su reemplazo presentar: - Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados - Planos de Repalnteo de la Habitación Urbana, de corresponder</p> <p>Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) El procedimiento de regularización solo es de aplicación a las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la Ley, debiendo acreditarse con documento de fecha cierta, tal y como lo dispone el artículo 38.1 del Reglamento. (d) Los administrados que hubieren ejecutado obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente podrán solicitar la regularización de la misma, siempre que ésta cuenten con: i) Obras de distribución de agua potable y recolección de desague, de distribución de energía eléctrica e iluminación pública, según corresponda. ii) Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m2, de las edificaciones construidas con cimientos, muros y techos.</p>		2.65%	#REF!		de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Desarrollo Urbano
<p>09.24</p> <p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Art. 18 numeral 2 (1).</p> <p>Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 17 y 18 numeral 2.</p>	<p>1 Solicitud de ampliación de la autorización, indicando y acreditando las razones que la motivan. (1)</p> <p>2 Plan de Obras actualizado. (1)</p> <p>NOTA: (a) La ampliación requerida se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido. (1)</p>		GRATUITO	GRATUITO	x	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.25</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Arts.12 (1), 14 (2) y 15 (3).</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)</p> <p>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente</p>				x	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

	<p>Calificación y Plazo Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art.5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Arts. 7.1 y 17.</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.</p> <p>d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere.</p> <p>e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2.</p> <p>g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.</p> <p>5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1)</p> <p>6 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>7 Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p> <p>NOTAS: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).</p>		0.16%	6.40					
09.26	<p>AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2 Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Arts. 12 (1), 13.1 (4), 14 (2) y 15 (3).</p> <p>Calificación y Plazo Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015). Arts. 7.1 y 17.</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 24. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)</p> <p>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/5000 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de telecomunicaciones reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.</p> <p>5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1)</p> <p>6 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4)</p> <p>7 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4)</p> <p>8 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenecían a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4)</p> <p>9 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>10 Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p> <p>NOTA: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2).</p>		0.16%	6.40	x	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

			(b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).													
09.27	<p>REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>(Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022. Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Arts. 12 (1), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3).</p> <p>Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Primera Disposición Complementaria y Final.</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 88 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 24. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)</p> <p>3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>Requisito adicional especial:</p> <p>6 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p>		0.16%	6.40	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano						
09.28	<p>REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN</p> <p>(Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 12 (1), 13 (4), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3).</p> <p>Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Primera Disposición Complementaria y Final.</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 88 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015) Art. 24. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)</p> <p>3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>5 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4)</p> <p>6 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4)</p> <p>7 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los años pertenecan a un único condominio, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4)</p> <p>8 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>Requisito adicional especial:</p> <p>9 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p>		0.16%	6.40	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano						
SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO																
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:																
10.01	<p>CERTIFICADO DE NUMERACIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.4 * Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 92.</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación</p>	<p>1 Solicitud por parte del administrado.</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder notarial</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		0.76%	#/REFI	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Control Urbano y Catastro						

	<p>Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 49°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 49°</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225(24.09.2015) Art. 26° último párrafo</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225(24.09.2015) Art. 26° último párrafo</p>												
10.02	<p>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.4</p> <p>* Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 91</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud por parte del administrado.</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder notarial</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		0.76%	#/REFI	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Control Urbano y Catastro		
10.03	<p>CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.4</p> <p>* Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 90</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>* Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 90</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud por parte del administrado.</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder notarial</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		0.76%	#/REFI	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Control Urbano y Catastro		
10.04	<p>VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (08.01.93) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Subcapítulo 02, Art. 505 Párrafo 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p>	<p>1 Solicitud por parte del administrado.</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder notarial</p> <p>3 Planos de ubicación y perimétricos suscritos por Ingeniero o Arquitecto Colegiado</p> <p>4 Memoria Descriptiva, suscritos por Ingeniero o Arquitecto Colegiado</p> <p>5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		1.18%	#/REFI	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Control Urbano y Catastro		

<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (08.01.93) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Subcapítulo 02, Art. 505 Párrafo 2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>											
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS											
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:											
<p>11.01 AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo (28.06.2007) Art. 1° * Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013), Art. 5°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 6°, 8° y 9°</p> <p>DERECHO DE TRAMITE *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 11°</p>	<p>1 Solicitud de autorización. 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. 3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros. 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 5 Declaración jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 6 Declaración jurada de los profesionales habiles (sólo en los casos que las obras a realizar no correspondan a empresas concesionarias de servicios públicos) 7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	1.21%	#REF!		X	05 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>11.02 AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013) Art. 5° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo (28.06.2007) Art. 1°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 6°, 8° y 9° *Resolución de Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD Modifican reglamento de Calidad de la prestación de Servicios de Saneamiento (21.10.2011) Art 1° *D.L. N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la Inversión en Materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura (15.05.2008) Art. 2° * Ley N° 29706, Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución del Gas Natural (09.07.2011) Art. 2°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 11° *D.L. N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la Inversión en Materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura (15.05.2008) Art. 4°</p>	<p>1 Solicitud de autorización. 2 Factibilidad de servicio expedida por la empresa prestadora del servicio regulador 3 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar 4 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros 5 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas, con indicación de la Fecha de inicio y de culminación de la misma, entre otros. 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>NOTA No se podrán establecer montos mayores al 1% de la UIT vigente por derecho de trámite (D.L. 1014 Art. 4°)</p>	0.98%	#REF!		X	05 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>11.03 AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4° y 14°</p>	1 Solicitud dirigida al alcalde	GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Gerente de Desarrollo Urbano	

	<p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO *Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013) Art. 5° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 14° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>												
11.04	<p>CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4° Num. 1 y 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo (28.06.2007) Art. 1° *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art.18°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 16° al 19° *Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (21.03.01) Art. 113°</p> <p>Nota: Solo se aplica para obras de gran envergadura, que no constituyen servicios y como medio para garantizar la reparación de posibles daños futuros.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al alcalde 2 Declaración Jurada de que la obra se ha realizado conforme a la autorización brindada</p>		GRATUITO	GRATUITO		X		05 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Gerente de Desarrollo Urbano

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

12.01	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST</p> <p>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N°058-2014- PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros aplicables Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p>B. Giros no aplicables 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o</p>	<p>A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>			1.01%	40.90		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
-------	---	---	--	--	-------	-------	--	---	--	---------	--	--	--	--

	<p>comercialización de productos inflamables</p> <p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>												
12.02	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros aplicables</p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</p> <p>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos inflamables</p> <p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>	2.95%	119.40			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
12.03	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros aplicables</p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p>	3.04%	123.20			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

	<p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</p> <p>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables</p> <p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales o similares.</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>									
<p>12.04</p>	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros aplicables</p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>	<p>5.48%</p>	<p>221.90</p>		<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p>
<p>12.05</p>	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX- ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos.</p>				<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p>

<p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros aplicables</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2 Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2 Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas <p>B. Giros no aplicables</p> <ol style="list-style-type: none"> Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria. 	<p>3 Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m con una altura mínima de 2.10ml, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. 	6.98%	281.80									
<p>12.06 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros aplicables</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más 	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>7 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente 	7.05%	285.60			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

<p>de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m²</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m²</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m² y no más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m²) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales o similares.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo</p>											
<p>12.07 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M²)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>			1.01%	40.90	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
<p>12.08 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M²) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p>			2.95%	119.40	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

<p>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías carpinterías, e imprentas, entre otros. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, saledromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2 Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección <p>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población 	<p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad. 											
<p>12.09 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15 * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11 * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015) <p>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías carpinterías, e imprentas, entre otros. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos 	<p>A Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite <p>B Requisitos Específicos</p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente <p>Notas:</p>	3.04%	123.20			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

	<p>cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuente.</p> <p>6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, saledromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuente</p> <p>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.</p> <p>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar</p> <p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, gránjas entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección</p> <p>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población</p>	<p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales</p> <p>(d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
12.10	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14). Art. 10</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE Ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	1.01%	40.90			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
12.11	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p>					X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

	<p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	2.95%	119.40															
12.12	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio 8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de</p>	3.04%	123.20		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social								

		<p>funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10m, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(g) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
12.13	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>					X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
					1.01%	40.90							
12.14	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de</p>					X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
					2.95%	119.40							

		<p>presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad efectiva a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p>											
12.15	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILLUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable. * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad efectiva a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p>			3.04%	123.20		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
12.16	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p>			5.48%	221.90		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

	<p>previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>											
12.17	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p>			6.96%	281.80		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
12.18	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento,</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p>			7.05%	285.60		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

	<p>Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o todo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>7 En caso anuncio supere el área de 12 m², se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p>										
12.19	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M²</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14). Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de la presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los Objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite</p>					X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
					1.01%	40.90						
12.20	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M², EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p>					X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
					2.95%	119.40						

	<p>Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de la presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>									
12.21	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de la presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p>	3.04%	123.20		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

		(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											
12.22	CESE DE ACTIVIDADES (Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas) Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.	A Requisitos Generales 1 Solicitud simple en donde se informe: * Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * No de la licencia de funcionamiento * Fecha de cese de actividades		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización		
12.23	VARIACIÓN DE AREA COMERCIAL O ECONOMICA (DE 0 A 100 M) DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL: COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 3° y 5° * Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) literal E.2 Num. 52 y 53. CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 8° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a) REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 7° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * D.S. 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014) Art. 8° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 15°	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número de la licencia de funcionamiento. 2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple. 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . NOTA * En el caso que la variación del área comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual inicialmente estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento		0.78%	# REFI		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
12.24	AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE GIRO COMPATIBLE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. BASE LEGAL: COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 3° y 5° * Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) literal E.2 Num. 52 y 53. CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 8° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a) REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 7° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * D.S. 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014) Art. 8° * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, (14.09.14) Art. 01 y Anexo DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número de la Licencia de funcionamiento. 2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple. 3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellos giros a ampliar conforme a Ley la requieran de manera previa a la autorización de la ampliación. 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . NOTA * En el caso que la ampliación o reducción del giro comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual inicialmente estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento		0.78%	# REFI		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

	* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 15°												
12.25	<p>ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL ÁREA Y GIRO</p> <p>- POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 3° y 5° * Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) literal E.2 Num. 54</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art 7° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 162°</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas, o naturales, según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos. * Información de la nueva razón social y documento que lo acredite (de ser el caso). * Número de la licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple.</p> <p>3 Copia de la Escritura Pública de cambio de razón social o de cambio de la denominación o ficha registral según sea el caso.</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>NOTA (*)El Procedimiento comprende la actualización de la información contenida en la licencia, por lo cual no será necesario iniciar un nuevo trámite de obtención de licencia, sino uno de actualización de información. (Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) literal E.2 Num. 54) (**) El Procedimiento comprende en el derecho de trámite la reproducción de la licencia y aquellas actividades que permiten su realización</p>	32.00%	#REF!	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización				
	<p>- POR CAMBIO DE OTROS DATOS VINCULADO CON LA LICENCIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 3° y 5° * Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) literal E.2 Num. 52 y 53.</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art 7° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 162°</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas, o naturales, según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos. * Información de los datos a modificar o actualizar adjuntando los documentos que lo sustentan de ser el caso * Número de la licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple.</p>	GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización				
12.26	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.3 * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ordenanza N°1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20° y 21° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 14° al 18° Inc. I.2, I.4, J. II.1, III.2.1 y III.2.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecia el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal.</p> <p>4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado</p> <p>5 En caso de Bienes de Dominio Privado, presentar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.</p> <p>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>En caso de Anuncios o Avisos Publicitarios Luminosos, Iluminados o Especiales: Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2</p> <p>7 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>8 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>	2.13%	#REF!	X		30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social		
12.27	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS EN PANELES MONUMENTALES</p>	<p>1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p>			X		30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano,	Subgerente de Promoción social,	Subgerencia de Promoción social,	Gerente de Desarrollo Económico y		

<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.3 * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20° y 21° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 14° al 18° Inc. 1.2, 1.4, III.1, III.1.1, III.1.2, III.2.1 y III.2.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecia el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado 5 En caso de Bienes de Dominio Privado, presentar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 6 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano 7 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil 8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>En caso de Anuncios o Avisos Publicitarios Luminosos, Iluminados o Especiales: Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2 9 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 10 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>		2.13%	#REF!				Gestión Documental y Archivo	Empresarial y Comercialización	Empresarial y Comercialización	Social
<p>12.28 AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.3 * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20° y 21° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 14° al 18° Inc. 1.2 y 1.4</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecia el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		0.84%	#REF!		X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
<p>12.29 AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) COMO: FERIAS GASTRONOMICAS, FERIAS ARTESANALES, OTRAS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Ley N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con Gran Concentración de Personas (10.06.00) Art. 3° y 6° * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 19°</p>	<p>1 Presentar Solicitud - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso 2 Plano de ubicación y distribución de la feria 3 Propuesta de modulación 4 Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar 5 Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente por módulo o Stand.</p> <p>NOTA: Los eventos y/o Espectáculos Públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados no están sujetos al procedimiento de ITSE correspondiendo emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de la normativa de seguridad en edificaciones vigente (D.S. N° 058-2014-PCM Art. 12.3)</p>		0.82%	#REF!		X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

	DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b												
12.30	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 83° Num. 3.2 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2 CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 26° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (25.04.2014) Art. 4° * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 18° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b	1 Ser comerciante ambulante regulado 2 Presentar Solicitud - Declaración Jurada 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente NOTA Para dar inicio al trámite, el comerciante deberá encontrarse debidamente registrado en el padrón municipal.		0.55%	#REF!			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
12.31	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE USOS ESPECIALES TEMPORALES BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 83° Num. 3.2 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2 CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 26° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (25.04.2014) Art. 4° * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 19° A DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b	1 Presentar Solicitud - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .		0.55%	#REF!			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
12.32	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE VISTA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL)	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros						X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder.</p> <p>3 Número de Informe de VISE favorable elaborado por la Municipalidad distrital</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>		0.82%	#REF!					Archivo			
<p>12.33</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder.</p> <p>3 Número del Certificado de ITSE favorable elaborado por la Municipalidad distrital</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>		0.82%	#REF!		X		30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
<p>12.34</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYORES A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder.</p> <p>3 N° de Informe de VISE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>		0.82%	#REF!		X		30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano,	Subgerente de Promoción social,	Subgerencia de Promoción social,	Gerente de Desarrollo Económico y

	<p>Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>																
12.35	<p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas o otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder.</p> <p>3 N° del Certificado de ITSE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>			0.82%	#REF!		X			30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social		
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:																	
12.36	<p>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) Art. 3°, 4° y 5°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. b * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) Art. 15°</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>			0.54%	#REF!		X						Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización		
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL																	
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:																	
13.01	<p>REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA: * Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) Art. 119 * Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.00) Art. 43° * Ley N° 29149, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (06.10.2009) Art. 5° * Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 8°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p>	<p>1 Presentar una solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental</p> <p>2 Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores emitida por SUNARP</p> <p>3 Exhibir el documento de identidad del representante legal de la asociación</p> <p>4 Copia simple de un servicio público (agua, luz, teléfono, etc.)</p> <p>5 Copia fedateada del padrón de socios</p> <p>6 Fichas de datos básicos de cada reciclador con carácter de Declaración Jurada, adjuntando copia simple de DNI y una foto tamaño carnet</p> <p>7 Registro de la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos con quien realizan la compra y venta de los residuos sólidos reciclables</p> <p>8 Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores (vehículos, EPP, uniformes)</p>			GRATUITO	GRATUITO		X				30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión Ambiental	Subgerencia de Gestión Ambiental	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

	<p>* Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ordenanza N° 470-MDJM, Ordenanza que promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María (24.07.15) Arts. 4° y 5°</p> <p>* Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 31° al 33°</p>															
13.02	<p>AUTORIZACIÓN DE SEGREGACIÓN EN FUENTE A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA:</p> <p>* Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) Art. 119</p> <p>* Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.00) Art. 43°</p> <p>* Ley N° 29149, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (06.10.2009) Art 5°</p> <p>* Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 8°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ordenanza N° 470-MDJM, Ordenanza que promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María (24.07.15) Art. 6°</p> <p>* Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 23° al 26°</p>	<p>1 Solicitud de autorización</p> <p>2 Indicación de la Ficha de Registro de Inscripción de la asociación de Recicladores en la Municipalidad de Jesús María</p> <p>3 Copia simple de carnet de vacunación (tétano y Hepatitis B) de sus socios</p> <p>4 Copia simple de certificados de capacitación de los 04 módulos (Manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional, gestión empresarial y reciclaje y habilidades sociales y desarrollo personal) por cada socio.</p> <p>Notas:</p> <p>a) Adicional a los requisitos mencionados, es necesario que cumplan con las evaluaciones establecidas por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, que ayuden a la eficiencia del desarrollo del Programa de Segregación</p> <p>b) El perfil que debe cumplir los segregadores son los siguientes:</p> <p>b1) Ser mayor de edad y contar con documento nacional de identidad vigente.</p> <p>b2) Las mujeres gestantes solo podrán realizar actividades de segregación en fuente hasta los 7 meses de embarazo y la reincorporación será después de cumplir con 2 meses de alumbramiento, debiendo presentar los controles médicos.</p> <p>c) El número máximo de socios que realizarán las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos será de 30.</p>					X			30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo y Archivo	Subgerente de Gestión Ambiental	Subgerencia de Gestión Ambiental	Gerente de Desarrollo Económico y Social		
SUBGERENCIA DE SANIDAD																
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:																
14.01	<p>REGISTRO MUNICIPAL DE CANES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA:</p> <p>* Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 a) y Art. 11</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°</p> <p>* Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p> <p>* Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1</p> <p>* Ordenanza N° 225-MDJM, Ordenanza que regula el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Jesús María (21.05.07), modificado por Ordenanza N° 308-MDJM (17.04.09) Art. 14° al 18°</p>	<p>1 Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, especificando lo siguiente:</p> <p>* Características físicas que permita la identificación del can</p> <p>* Identificación del domicilio del propietario o poseedor, según corresponda.</p> <p>* Antecedentes veterinarios</p> <p>* De corresponder, establecer su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del Can</p> <p>3 Certificado de vacunación del can</p> <p>4 Certificado de vacunación del can</p>							X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Sanidad			
14.02	<p>LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA:</p> <p>* Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 b) y Art. 11</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)</p>	<p>1 Solicitud, con carácter de Declaración Jurada solicitando licencia para tenencia de canes</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del Can</p> <p>3 Certificado de vacunación del can</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>En caso de ser propietario o poseedor de canes considerados peligroso</p> <p>5 Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado.</p> <p>6 Declaración Jurada de no haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.</p>							X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Sanidad	Subgerente de Sanidad	Gerente de Desarrollo Económico y Social		
											0.49%	# REF				

Art. 35°

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)

Art. 113°

* Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificacion y Estado

Civil (11.07.95). Título V Art. 26°

* Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01)

Art. 4° y Art. 10° Inc. 10.1

* Ordenanza N° 225-MDJM, Ordenanza que regula el Régimen de Tenencia

y Registro de Canes en el Distrito de Jesús María (21.05.07), modificado por

Ordenanza N° 308-MDJM (17.04.09) Art. 14° al 18°

DERECHO DE TRÁMITE

* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación

Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. B

* Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el

Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9°